



Notaria Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

1 ESCRITURA No. 2016-09-01-006-P02735
2 FACTURA No. 002-004-000016519
3 ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL
4 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
5 SOLCENTRO S.A.-----
6 CUANTIA: Indeterminada-----

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de octubre del año dos
9 mil dieciséis, ante mí, AB. OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, Notaria Pública
10 Titular Sexto de éste Cantón, comparece el señor ALFONSO FABRICIO
11 RAMOS JURADO, por los derechos que representa de la compañía
12 SOLCENTRO S.A. (con Registro Único de Contribuyentes Número cero nueve
13 nueve uno cuatro dos ocho ocho cero uno cero cero uno), en su calidad de
14 PRESIDENTE.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
15 ecuatoriana, estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en
16 Samborondón, de tránsito esta ciudad de Guayaquil.- Bien instruido en el
17 objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera
18 libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente.-

19 SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
20 incorporar una en la cual conste la Reforma Integral de Estatuto Social de la
21 compañía SOLCENTRO S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
22 declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de
23 la presente Escritura Pública, el señor ALFONSO FABRICIO RAMOS
24 JURADO, por los derechos que representa de la compañía SOLCENTRO S.A.,
25 en calidad de PRESIDENTE, de conformidad con la copia del nombramiento que
26 se adjunta a la presente escritura pública en calidad de documento habilitante.

27 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía SOLCENTRO S.A. se
28 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Brígida M. Octavio



Notaria Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

1 del cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el doce de diciembre de
2 mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
3 Guayaquil el catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho; B) Mediante
4 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón
5 Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el diecisiete de junio de mil
6 novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y
7 tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y en el Registro Mercantil
8 de Guayaquil el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, la
9 compañía cambió su domicilio al cantón Quito y reformó integralmente su
10 estatuto social; C) Mediante escritura pública otorgada el día veintidós de
11 septiembre de dos mil, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil,
12 Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el
13 veinticuatro de enero de dos mil uno, la compañía convirtió su capital de sucres a
14 dólares de los Estados Unidos de América, elevó el valor nominal de sus acciones,
15 aumentó su capital suscrito, fijó su capital autorizado y reformó su estatuto social;
16 D) Mediante escritura pública autorizada ante el Notario Suplente Vigésimo
17 Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Yéssica Lascano Torbay, inscrita en el
18 Registro Mercantil del cantón Quito el día veintinueve de septiembre de dos mil
19 seis y en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecinueve de octubre de dos mil
20 seis, la compañía se fusionó por absorción con la compañía CIMAVERDE CIA.
21 LTDA.; E) Mediante escritura pública otorgada el día veintisiete de mayo de dos
22 mil ocho, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo
23 Pérez Pimentel, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte de
24 enero de 2009 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de marzo
25 de 2009, la compañía fijó su capital autorizado, aumentó su capital suscrito y
26 reformó su estatuto social; F) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
27 compañía SOLCENTRO S.A., en sesión celebrada el día diecisiete de octubre de
28 dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad reformar integralmente su Estatuto

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SOLCENTRO S.A., CELEBRADA EL DÍA
17 DE OCTUBRE DE 2016.-**

En Guayaquil, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis, a las nueve horas, en la sala de sesiones ubicada en el Penthouse (8vo. piso) del Edificio Executive Center, situado en las calles Av. Juan Tanca Marengo y Av. J.J. Orrantia de esta ciudad de Guayaquil, se reunió la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía SOLCENTRO S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: **UNO)** La compañía BEAUPORT S.A., debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y señor Roberto Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, propietaria de un millón ciento noventa y ocho mil quinientas (1'198.500) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una de ellas; y, **DOS)** La compañía VINDELCORP S.A., debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y señor Roberto Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, como propietaria, de un mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00). Preside la sesión, el titular de la compañía, señor Alfonso Fabricio Ramos Jurado, y actúa como Secretaría Ad-Hoc, ante la ausencia del titular, la Katherin Philipp Paulson, designada por el voto unánime de la Sala. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual. Por secretaría se declara que se ha elaborado la lista de asistentes y se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la secretaria ad - hoc toma la palabra y certifica lo siguiente: **1.-** Que ha formado la lista de asistentes y que los asistentes antes mencionados como accionistas, constan en tal condición en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía SOLCENTRO S.A.- **2.-** Que siendo las nueve horas con diez minutos se ha completado el quórum de instalación y el alistamiento del asistente, donde se certifica que el mismo es del 100% del capital social pagado de la compañía que asciende a la suma de US \$ 1,200,000.00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 1'200.000 acciones de un dólar cada una de ellas. Por lo que existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente. Los accionistas presentes deciden celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la compañía.** El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara formalmente instalada la sesión de Junta General, para tratar los puntos que la motivan. De inmediato se pasa a tratar el único punto del orden del día, por lo que toma la palabra la Secretaría Ad-Hoc, quien explica a la Sala que resulta necesario reformar el estatuto de la compañía, sobre todo en lo que se refiere a la forma de administración de la compañía por lo que procede a dar lectura al proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social elaborado para el efecto, hecho lo cual los representantes de VINDELCORP S.A. mocionan la aprobación de la reforma de Estatuto, en los términos propuestos. El Presidente de la sesión consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra alternativa para ser considerada, resultando que no existen comentarios de

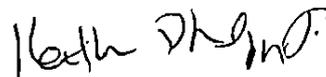

Notario Seccional del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

②

la moción por lo que se procede a la votación respectiva. Luego de las deliberaciones pertinentes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Reformar íntegramente el Estatuto Social, de acuerdo con los términos aprobados, y que constan en documento anexo con la firma del Presidente y del Secretario de la sesión que lo certifican, y que forma parte integrante de la presente acta; y, DOS) Autorizar a los representantes legales de la compañía, para que comparezcan al otorgamiento y suscripción de la escritura pública contentiva de los actos societarios aprobados por esta Junta General, y procedan al perfeccionamiento correspondiente** No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia los accionistas, conjuntamente con el Presidente y Secretaria ad - hoc, que certifica. Con lo que se levanta la sesión siendo las nueve horas con cincuenta minutos (09h50).-



Alfonso Fabricio Ramos Jurado
PRESIDENTE

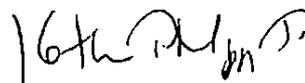


Katherin Philipp Paulson
SECRETARIA AD-HOC

p. VINDELCORP S.A.

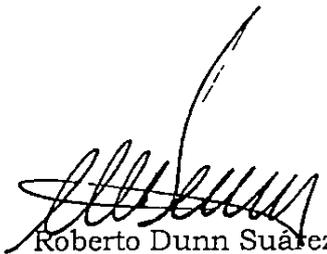


Roberto Dunn Suárez
Vice-presidente



Katherin Philipp Paulson
Presidente

p. BEAUPORT S.A.



Roberto Dunn Suárez
Vice-presidente



Katherin Philipp Paulson
Presidente

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
SOLCENTRO S.A.**

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la sociedad es: SOLCENTRO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía SOLCENTRO S.A. se dedicará a las actividades de alojamiento, para lo cual estará facultada para operar hoteles, hostales, resorts y complejos hoteleros de toda clase. Para el cumplimiento de sus fines podrá prestar todos los servicios relacionados con la actividad hotelera y de atención a sus huéspedes, en particular el servicio de alimentos y bebidas, y todos aquellos relacionados con la explotación de sus instalaciones, y podrá celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá operar importar, comprar y vender bienes, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. Podrá además participar en cualquier clase de procedimiento de contratación público o privada, y asociarse con otras instituciones y personas naturales y/o jurídicas. -

La Sociedad no se dedicará al corretaje de bienes raíces, ni a la actividad de promoción y construcción inmobiliaria, ni a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad, ni a ninguna de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será el cantón Quito, provincia del Pichincha.


Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olgierdo Martínez



pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,400,000.00). El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,200,000.00), dividido en un millón doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1.00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la un millón doscientos mil, inclusive.

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, cuando esté integrado, del Presidente, del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.

ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo de la compañía, de forma individual, en todos sus negocios y operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sin embargo, tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General requerirán de la firma conjunta del Presidente para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, actuando individualmente o en forma conjunta con el Presidente, según sea el caso en función de los montos de la operación, contraten obligaciones y créditos en representación de la compañía.

En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, actuará en su reemplazo el Presidente de la Compañía, en cuyo caso el Presidente ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual, y sin limitación de cuantía.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General es la más alta autoridad de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente

en defensa de la sociedad, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos las accionistas, al Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Presidente, Gerente General, Gerentes y demás funcionarios y/o empleados de la compañía. Será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar al Presidente y al Secretario para la sesión de entre los asistentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día, sin perjuicio de las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General será convocada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente o por el Gerente General, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la sociedad, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquier



Notario Sexto del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Maza

J
P

asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Salvo disposición en contrario de la ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: **A)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Presidente, Gerente General, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; **B)** Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio, que deberá integrarse con al menos cinco Directores Principales, y los respectivos Directores Suplentes, si se estimare necesario; le corresponde a la Junta General, además, la libre remoción de los Directores nombrados; **C)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; **D)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **E)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **F)** Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; **G)** Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; **H)** Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de

propiedad de la compañía; y, **I)** Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Directorio, se integrará cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, a criterio de la Junta General de Socios, y será el máximo organismo administrativo de la Compañía. Estará presidido por el Presidente de la compañía, que es miembro nato del mismo, y actuará de Secretario en las sesiones el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará conformado por cinco Directores principales y sus respectivos suplentes. Los Directores, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y serán elegidos por la Junta General de Accionistas de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Sociedad; **B)** Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores, operadores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; **C)** Conocer y aprobar las propuestas de estrategias de mercado y políticas financieras, comerciales, de inversión, aplicación de nueva tecnología y de producción de la compañía; **D)** Aprobar el presupuesto anual de operación de la compañía; **E)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la compañía; y, **F)** Las demás atribuciones que le sean delegadas por la Junta General y las que establece el Estatuto Social de la Sociedad.

Si no se hubiese conformado el Directorio de la Compañía y/o no se hubiese designado a sus integrantes, la Junta General de Accionistas estará facultada para sustituirse en las atribuciones establecidas en el presente Estatuto para el Directorio y estará expresamente facultada la Junta General para actuar de forma supletoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Directorio, cuando estuviere integrado, se reunirá, ordinariamente, al menos dos veces al año, y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente, o dos Directores, o el Gerente General, pudiendo reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-


Notario Sexto del Cantón Guayaquil
Ab. Oligorio E. Martínez

P

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y con tres días de anticipación por lo menos. Para su instalación se requerirá la concurrencia de al menos tres de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente, el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo, y de todos los Directores que hayan concurrido o participado en la sesión. Cada Director tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: No obstante lo establecido en los artículos anteriores de este capítulo, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional o del extranjero, y en tal virtud, las resoluciones que se adopten serán plenamente válidas: **a)** Cuando se encuentren presentes en un mismo lugar la totalidad de los Directores y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar; y, **b)** Cuando la totalidad de los Directores, aunque se encuentren en distintos lugares dentro del territorio nacional o del extranjero, acuerden por unanimidad sesionar manteniendo comunicación vía conferencia telefónica, videoconferencia, enlace por microonda o cualquier otro medio tecnológico de comunicación en tiempo real. En ambos casos, todos los Directores que hubieren participado en la sesión deberán suscribir la correspondiente acta de Directorio, bajo sanción de nulidad de la sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, sea persona natural o jurídica, podrá ser accionista o no de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Será miembro nato del Directorio y lo presidirá. Le corresponde, además, vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, instruir a los demás funcionarios que se designaren de las políticas empresariales a ejecutar, presentar a la Junta General los informes, memorias, balances, estados de cuentas que al efecto se le solicitaren, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos Estatutos Sociales. En caso del Presidente ser una persona jurídica, actuará por medio de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente conforme a su Estatuto Social, pudiendo también hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto designare.

En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, corresponde al Presidente subrogarlos con los mismos deberes y atribuciones que para dichos cargos establece

el Estatuto Social, en cuyo caso el Presidente ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual, y sin limitación de cuantía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Presidente Ejecutivo individualmente o actuando conjuntamente con el Presidente de la compañía, según sea el caso en función de los montos de la operación, contrate obligaciones y créditos en representación de la compañía. Le corresponde al Presidente Ejecutivo actuar de Presidente en las sesiones de Junta General de Accionistas, así como la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente Ejecutivo, de entre sus deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio de la compañía, y estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Gerente General, individualmente o actuando conjuntamente con el Presidente de la compañía, según sea el caso en función de los montos de la operación, contrate obligaciones y


Notario Sexto de Cantón Guayaquil
Ab. Oigo Baldeón Martínez

(Handwritten mark)

créditos en representación de la compañía. Le corresponde al Gerente General actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio, así como la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General, de entre sus deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio de la compañía, y estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes, en caso de que la Junta General los designe para que contribuyan con el desarrollo de la compañía, durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General, las mismas que deberán constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Junta, General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido atribuciones son las señaladas por la ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la ley de Compañías.

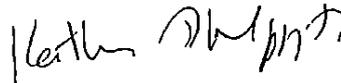
Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente Ejecutivo, o quien hiciere sus veces.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.

CERTIFICAMOS: QUE EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SOLCENTRO S.A., EN SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2016. Guayaquil, 17 de octubre de 2016.-



Fabricio Ramos Jurado
PRESIDENTE



Katherin Philipp Paulson
SECRETARIA AD-HOC



9062

COMPAÑÍA SOLCENTRO S.A.
Quito - Ecuador

Quito, 15 de enero de 2015

Señor
ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO
Ciudad.-

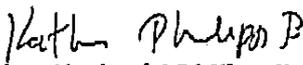
De nuestras consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía SOLCENTRO S.A. en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted como **PRESIDENTE** de la sociedad por un periodo de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en sus funciones al señor Sergio Raúl Torassa Bertorino, cuya renuncia fue conocida y aceptada en esta Junta de Accionistas.

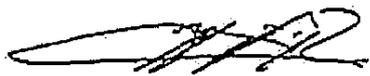
En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo. Además es miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal y será Presidente de dicho organismo cuando esté integrado por el mismo periodo que dure su cargo, todo esto con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía Artículo Décimo, Artículo Duodécimo que constan en la Escritura Pública de Cambio de Domicilio y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía SOLCENTRO S.A., autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 17 de Junio de 1999 e Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 23 de Septiembre de 1999 y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 04 de Octubre de 1999.

La compañía SOLCENTRO S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 12 de Diciembre del 1997 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de Enero de 1998.

Atentamente,


Abg. Katherin Philipp Paulson
SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Declaro que agradezco y acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía SOLCENTRO S.A., Quito, 15 de enero de 2015.



ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO
C.I. 090922480-6



Notario Sexto del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Alarcón

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	6368
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1972
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/01/2015
FECHA ACEPTACION:	15/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLCENTRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0909224206	RAMOS JURADO ALFONSO FABRICIO	PRESIDENTE	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CAMB: DOM: Y REF: ESTAT: RM# 2281 DEL 23/09/1999.- NOT: TRIGEISIMA OCTAVA (GUAYAQUIL) DEL 17/06/1999.- P.M.N

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991428801001
RAZON SOCIAL: SOLCENTRO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: AROSEMENA ROMERO JOSE ANTONIO
CONTADOR: GALINDO PABON RODRIGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/01/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 14/01/1998
FEC. INSCRIPCION: 18/02/1998 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 24/09/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LA CAROLINA Calle: ALEMANIA Número: E5-103 Intersección: AV. DE LA REPUBLICA Edificio: FRANCISCO DE GOYA Piso: 2 Referencia ubicación: TRAS EL EDIFICIO DE LAS CAMARAS Teléfono Trabajo: 022265265 Fax: 022264264 Telefono Trabajo: 022267255 Telefono Trabajo: 022267239 Email: rgalindo@hojo.com.ec Celular: 084246399 Web: HOJO.COM-GHLHOTELES.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

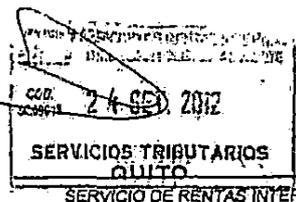
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL **CERRADOS:** 0

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: DPBS101008 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 24/09/2012:11:58:07



@

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991428801001
RAZON SOCIAL: SOLCENTRO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 14/01/1998
NOMBRE COMERCIAL: HOTEL HOWARD JOHNSON LA CAROLINA			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO.
SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LA CAROLINA Calle: ALEMANIA
Número: E5-103 Intersección: AV. DE LA REPUBLICA Referencia: TRAS EL EDIFICIO DE LAS CAMARAS Edificio: FRANCISCO
DE GOYA Piso: 2 Teléfono Trabajo: 022285285 Fax: 022284284 Teléfono Trabajo: 022267255 Teléfono Trabajo: 022267239 Email:
rgallindo@hojo.com.ec Celular: 084246399 Web: HOJO.COM-GHLHOTELES.COM

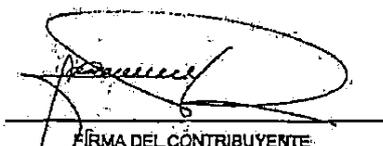
No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 02/05/2000
NOMBRE COMERCIAL: ISLA (H. JOHNSON) M2, M3, MG			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO
Número: S/N Intersección: AV. CONSTITUCION Edificio: MALL DEL SOL

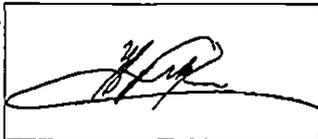

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

IMPRESO Y ENTREGADO POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SERVICIOS TRIBUTARIOS
CCD. 6092018
24 SET. 2012
Facto y Hora: 24/09/2012 11:58:07

Usuario: DPBS101008 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0909224206

Nombres del ciudadano: RAMOS JURADO ALFONSO FABRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PRISCILA LANGE ALVARADO

Fecha de Matrimonio: 31 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: ALFONSO RAMOS

Nombres de la madre: JENNY JURADO

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

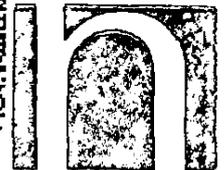
Signature valid

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.17 12:02 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c3edf700e4bc456



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la consulta electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Ab. Olga Verónica Baldeón Martínez



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

1 Social, para lo cual autorizó expresamente a los Representantes Legales de la
2 Compañía para que comparezcan al otorgamiento de la presente escritura
3 pública, en los términos resueltos por la Junta General y soliciten su inscripción
4 en el Registro Mercantil correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA**
5 **INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL.**- Con los antecedentes expuestos, el
6 señor ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO, en su calidad de
7 PRESIDENTE de la compañía SOLCENTRO S.A., conforme ha quedado
8 señalado, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de
9 Accionistas de la Compañía celebrada el día diecisiete de octubre del año dos mil
10 dieciséis, cuya acta queda incorporada como documento habilitante del presente
11 instrumento, y debidamente autorizado para el efecto, expresamente declara que
12 queda reformado integralmente el Estatuto Social de la compañía, conforme se
13 desprende del texto aprobado por la referida Junta General Extraordinaria de
14 Accionistas, que consta en el documento anexo firmado por el Presidente y el
15 Secretario de la sesión, y que forma parte integrante de la presente escritura
16 pública. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.**- El señor
17 ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO, como PRESIDENTE de la compañía
18 SOLCENTRO S.A., declara expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del
19 juramento, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que la compañía
20 SOLCENTRO S.A. no mantiene suscrito contrato de obra pública con el Estado
21 Ecuatoriano, ni con ninguna entidad del Sector Público.- **CLÁUSULA**
22 **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan a esta escritura
23 pública para que formen parte integrante de ella: A) Nombramiento de
24 PRESIDENTE de la compañía SOLCENTRO S.A.; B) Acta de Junta General
25 Extraordinaria de Accionistas de la compañía SOLCENTRO S.A., celebrada el
26 diecisiete de octubre de dos mil dieciséis; y, C) Los demás documentos de ley.-
27 **TRANSITORIA: MANDATO.**- Quedan ampliamente autorizadas los abogados
28 Katherin Philipp Paulson, Hilda Monroy Baquerizo y Pedro Medina Almirante,



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez





Notario Sexto Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

1 para que, actuando individualmente, realicen todo lo necesario hasta el
2 perfeccionamiento del presente acto societario.- Agregue usted, señora Notaria las
3 demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente Escritura
4 Pública.- Firmado Abogada Katherin Philipp Paulson, Registro número Mil
5 cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí
6 la declaración.- Es copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en
7 el contenido de la presente declaración, la que de conformidad con la Ley
8 se eleva a Escritura Pública, para que surta la correspondiente efectos
9 legales.- Leída esta escritura pública de principio a fin por mi la Notaria en
10 alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando
11 todos en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

12

13 p. SOLCENTRO S.A.

14

15

16

17) ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO

18 PRESIDENTE

19 C.C. 0909224206 C.V. 021-0295

20

21

22

23

24

25

AB. OLGA BALDEON MARTINEZ

26

NOTARIA VI GUAYAQUIL

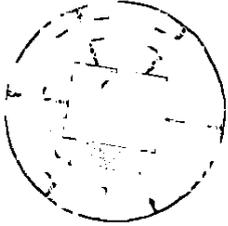
27

28



Notaria Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SOLCENTRO S.A.**, hoy veinte de octubre del dos mil dieciséis, de todo lo cual DOY FE. ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ



Notario sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-004-000016609



20160901006000654

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901006000654

NOTARIO OTORGANTE:	OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	20 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SOLCENTRO SA.	REPRESENTADO POR ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO	RUC	0991428801001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-10-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SOLCENTRO S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991428801001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ANOTACION MARGINAL 2016-09-01-038-001883

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, **CERTIFICA QUE:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SOLCENTRO S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, AB. OLGÁ BALDEÓN MARTÍNEZ, EL 17 DE OCTUBRE DEL 2016. QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA SOLCENTRO S.A. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1997

GUAYAQUIL, 31 DE OCTUBRE DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO





Factura: 001-006-000016573



20160901038001883



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901038001883

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

MATRIZ	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE OCTUBRE DEL 2016, (9:25)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA SOLCENTRO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-12-1997
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SOLCENTRO SA.	REPRESENTADO POR	RUC	0991428801001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SOLCENTRO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02735

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TRÁMITE NÚMERO: 69561
 * 8 1 7 8 9 5 5 R V N O F B A *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50385
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4947
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0909224206	RAMOS JURADO ALFONSO FABRICIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /GUAYAQUIL /17/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLCENTRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2281 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23/09/1999.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



[Handwritten signature]

